



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)



El día 2 de junio de 2025 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“Resolución de Alcaldía 202/2025, de 2 de junio, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al sorteo de huertos familiares en el terreno comunal de San Adrián.

Habida cuenta que el plazo para la presentación de instancias finalizó el 24 de abril de 2025, conforme al Bando de Alcaldía de 27 marzo de 2025.

Considerando que, conforme al artículo 15.2 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales de cultivo, expirado el plazo de presentación de solicitudes, *se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes o se subsanen errores, si hubieran tenido lugar. Si no se formularan alegaciones o correcciones de errores, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente. En el supuesto de que se presenten alegaciones o correcciones de errores, Alcaldía resolverá de manera motivada, sobre éstas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar de las parcelas comunales.*

Considerando que la referida lista provisional se aprobó mediante Resolución de Alcaldía nº 175/2025, de 30 de abril, y que fue publicada el mismo día en el Tablón y Web municipales.

Considerando que en el plazo de subsanación de errores y presentación de alegaciones se han recibido las siguientes instancias:

- DNI: 52\*\*\*683A; registro de entrada 985, de 7 de mayo de 2025; alega que cumple los requisitos para participar en el sorteo de parcela comunal, que presentó instancia en 2023 para solicitar dicha parcela, y que, a diferencia del resto de solicitantes, no recibió aviso de que tenía que efectuar una nueva solicitud.
- DNI: 34\*\*\*735Y; registro de entrada 1005, de 8 de mayo de 2025; alega que el día 23 de abril de 2025 había abonado la deuda tributaria con el Ayuntamiento de San Adrián y aporta justificante de pago.

Comprobados ambos extremos, se decide admitir ambas alegaciones y estimarlas, incluyendo a ambos en la lista definitiva de admitidos y excluidos al sorteo de huertos familiares en el terreno comunal de San Adrián

En su virtud, RESUELVO:

“Primero.- Admitir y estimar las alegaciones presentadas por DNI: 52\*\*\*683A y por DNI: 34\*\*\*735Y a la lista provisional de admitidos y excluidos al sorteo de huertos familiares en el terreno comunal de San Adrián.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al sorteo de huertos familiares en el terreno comunal de San Adrián, que es la siguiente:

**ADMITIDOS:**

DNI: 18\*\*\*426E

NIE: Y0\*\*\*240R

DNI: 44\*\*\*725S

DNI: 74\*\*\*367D

DNI: 15\*\*\*698D

NIE: Y6\*\*\*729B

DNI: 79\*\*\*587B

DNI: 44\*\*\*047Z

DNI: 44\*\*\*657Q



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)

NIE: Y2\*\*\*661M  
DNI: 12\*\*\*125E  
DNI: 78\*\*\*542P  
DNI: 79\*\*\*721P  
DNI: 21\*\*\*566N  
DNI: 72\*\*\*998K  
DNI: 60\*\*\*036M  
DNI: 73\*\*\*684W  
DNI: 73\*\*\*739N  
DNI: 18\*\*\*330T  
NIE: Y2\*\*\*699P  
DNI: 44\*\*\*705A  
DNI: 72\*\*\*696M  
DNI: 16\*\*\*166X  
NIE: Y0\*\*\*253B  
DNI: 16\*\*\*298K  
DNI: 16\*\*\*652C  
DNI: 73\*\*\*807P  
DNI: 26\*\*\*644L  
DNI: 45\*\*\*074S  
DNI: 44\*\*\*976D  
DNI: 72\*\*\*516H  
DNI: 73\*\*\*615G  
DNI: 78\*\*\*738G  
DNI: 44\*\*\*859P  
NIE: X8\*\*\*500Z  
DNI: 34\*\*\*735Y  
DNI: 52\*\*\*683A

**EXCLUIDOS:**

DNI: 79\*\*\*815K incumplimiento Art. 6.1 b  
DNI: 70\*\*\*446C incumplimiento Art. 6.1 b  
DNI: 78\*\*\*320F incumplimiento Art. 6.1 d  
NIE: X5\*\*\*715E incumplimiento Art. 6.1 d  
DNI: 44\*\*\*644T incumplimiento Art. 6.1 d  
DNI: 78\*\*\*423D incumplimiento Art. 6.1 d  
NIE: X5\*\*\*796M incumplimiento Art. 6.1 d  
DNI: 15\*\*\*605H incumplimiento Art. 6.1 d  
DNI: 78\*\*\*898M incumplimiento Art. 6.1 d  
DNI: 48\*\*\*207J incumplimiento Art. 6.1 d  
DNI: 21\*\*\*487Z incumplimiento Art. 6.1 d y Art. 8  
NIE: Y4\*\*\*754Y incumplimiento Art. 6.1 d y Art. 8

*Art. 6.1 b estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de 6 años*

*Art. 6.1.d Todos los miembros de la unidad familiar deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de San Adrián.*

*Art. 8 Cada unidad familiar con derecho a adjudicación no podrá ser adjudicataria de más de una parcela.*

Tercero.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y, en la página web del Ayuntamiento de San Adrián, a los efectos oportunos.”



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN ADRIÁN  
(NAVARRA)

Lo que se publica, para su conocimientos y efectos, significando que contra esta Resolución, tratándose de acto de trámite, no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. Puede alegarse lo se que se estime oportuno, y presentar subsanaciones, en el plazo de diez días hábiles desde que se publique esta resolución.  
En San Adrián, a 2 de junio de 2025.

La alcaldesa-presidenta.

Ante mí, el secretario.

72800016W Firmado digitalmente  
por 72800016W  
MARTA MARTA EZQUERRA (R:  
EZQUERRA (R: P3121500G)  
P3121500G) Fecha: 2025.06.02  
10:03:05 +02'00'

72786647L Firmado  
digitalmente por  
ISIDRO 72786647L ISIDRO  
LOPEZ (R:  
LOPEZ (R: P3121500G)  
P3121500G) Fecha: 2025.06.02  
10:03:18 +02'00'

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.